

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., Siete (07) de julio de dos mil veintitrés (2023)

EJECUTIVO RAD. 2021-00396

En atención al informe de secretaría que precede, en el que informa la redirección del oficio No. 2022-0721, por parte del **Juzgado Primero 01 Civil del Circuito de Yopal, Casanare**, de la solicitud de remanentes emitida por el **Juzgado Segundo (02) Laboral del Circuito de Yopal**; a este estrado judicial mediante correo electrónico de fecha 16 de diciembre de 2022, y previo a autorizar a la secretaría para la entrega de los dineros ordenados en providencia del 14 de diciembre de 2022, por lo que se hace necesario requerir a la autoridad laboral judicial de Yopal, para que informe a esta célula sobre la solicitud de remanentes para la causa No. 2018-00529, que cursa en esa oficina. El Despacho **Dispone**:

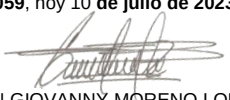
- 1.- OFICIAR al Juzgado Segundo (02) Laboral del Circuito de Yopal, Casanare**, para que informe a esta sede judicial, en el término de diez (10) días contados a partir del recibido de la comunicación; a nombre de que extremo procesal se está solicitando de embargo de remanentes, con el fin de tenerse en cuenta previo a disponer la entrega de los dineros dejados a disposición de esta sede y cual se declaró terminado mediante auto del 14 de diciembre de 2022.
- 2.- Tener en cuenta los memoriales de renuncia a términos** presentado por los apoderados de ambos extremos procesales, una vez haya respuesta por parte del Juzgado Laboral de Yopal y de conformidad con el numeral anterior. Las partes deberán estarse a lo aquí resuelto.

NOTIFÍQUESE,



LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 059, hoy 10 de julio de 2023.  NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ Secretario
--